RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la ejecución del proyecto de investigación "Adaptación de diferentes ecotipos de pequeños frutos e higuera a sistemas de producción ecológica". (2015061122)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la ejecución del proyecto de investigación "Adaptación de diferentes ecotipos de pequeños frutos e higuera a sistemas de producción ecológica", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "ADAPTACIÓN DE DIFERENTES ECOTIPOS DE PEQUEÑOS FRUTOS E HIGUERA A SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA"

En Madrid, a 25 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Lainez Andrés, Director del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo en virtud de la Orden ECC/1392/2012, de 8 de junio, por la que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

De otra parte, D. Germán Puebla Ovando, como Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en lo sucesivo CICYTEX), con CIF S0600428G, con sede en el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera en la localidad de Guadajira (Badajoz), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013) y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX aprobados por el Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que el INIA, es un organismo público de investigación, con carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad por el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo. De acuerdo con los apartados d) y e) del artículo 2.2. de dicho Estatuto, entre las actividades que el INIA puede llevar a cabo para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas están las de "promover la cooperación nacional e internacional en materia de investigación agraria y alimentaria, en particular con las Comunidades Autónomas" así como "establecer Convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico".

Segundo. Que el CICYTEX es un Ente de Derecho público adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura que tiene como fines la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura y sus Estatutos.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Para el cumplimiento de sus fines se adscriben al CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), como centros de investigación, con dependencia orgánica y funcional.

El CICYTEX, en el ámbito de sus competencias, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo.

Tercero. Que el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) de Plasencia, creado en 2007, es un centro de titularidad compartida entre el INIA y la Junta de Extremadura, sin personalidad jurídica propia, que desarrolla investigaciones relacionadas con la adaptación de distintas especies a sistemas de producción ecológica, en particular especies de interés para la agricultura en Extremadura.

Cuarto. Que tanto el CICYTEX como el INIA consideran de gran interés investigar en la adaptación de diferentes ecotipos de pequeños frutos (arándano, frambuesa, grosella, mora) y de higuera a sistemas de producción ecológica, en particular en las comarcas del norte de Extremadura, como en el Valle del Jerte, La Vera, Sierra de Gata y Villuercas-Ibores.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración de ambas partes en la realización del proyecto de investigación titulado "Adaptación de diferentes ecotipos de pequeños frutos e higuera a sistemas de producción ecológica", de acuerdo con la memoria técnica que se adjunta como Anexo.

SEGUNDA. Actuaciones de las partes.

El INIA se obliga a:

— Estudio de los factores bióticos o abióticos que limitan la producción y la calidad de pequeños frutos (arándanos, frambuesa, grosella y mora) bajo un sistema de cultivo ecológico en la zona de estudio (Norte de Extremadura, fundamentalmente en las comarcas del La Vera y el Valle del Jerte).

— Identificación de las variedades que mejor se adapten a esta zona mediante la de evaluación de la producción y la calidad, y con la aplicación de técnicas de sistema de producción ecológico.

El responsable del convenio en el INIA será el Dr. José Luis Tenorio Pasamón.

El CICYTEX se obliga a:

— Identificación de las variedades de higuera que mejor se adapten a la zona de estudio, buscando la mayor calidad de la producción mediante la aplicación de un sistema de producción ecológico.

— Evaluación de los metabolitos secundarios en las diferentes variedades de pequeños frutos (arándanos, frambuesa, grosella y mora) como un índice de calidad por su gran poder antioxidante.

La responsable del convenio en el CICYTEX será la Dra. Margarita López Corrales

TERCERA. Evaluación económica.

La evaluación económica total para el periodo de duración del Convenio es de 311.991 €, a lo que hay que añadir la valoración del personal propio que el CICYTEX dedicará a la ejecución de las actividades del convenio por las cantidades que se indican posteriormente y que serán objeto de la correspondiente justificación.

La valoración de la aportación total que realiza el INIA es de trescientos once mil novecientos noventa y un euros (311.991 €), de los cuales 109.176 € corresponden a la aportación dineraria al CICYTEX para contribuir al desarrollo de las actividades del convenio.

El presupuesto de las actividades a realizar por el INIA es el siguiente:

	Concepto	Año 1 2015	Año 2 2016	Año 3 2017	Total euros
A)	Personal propio	23.645	23.645	23.645	70.935
B)	Personal contratado	37.360	37.360	37.360	112.080
	Material Fungible	5.000	4.500	4.000	13.500
	Viajes y dietas	1.000	1.000	1.000	3.000
	Costes indirectos (20% funcionamiento)	1.200	1.100	1.000	3.300
C)	Aportación al CICYTEX	37.092	36.392	35.692	109.176
				A+B+C	311.991

El presupuesto total de las actividades a realizar por el CICYTEX, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, es el siguiente:

	Concepto	Año 1 2015	Año 2 2016	Año 3 2017	Total (euros)
Aportación del INIA	Personal contratado	30.648	31.092	31.092	92.832
	Material Fungible	5.444	4.500	4.000	13.944
	Viajes	1.000	800	600	2.400
	Total	37.092	36.392	35.692	109.176

Las aportaciones del INIA se incorporarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del CICYTEX:

Personal contratado: 14 301 331B 64100

14 301 331B 138

Gastos de investigación y desarrollo: 14 301 331B 64300

Viajes: 14 301 331B 23000

14 301 331B 23100

Sin perjuicio de la aportación que realiza el INIA al CICYTEX a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, esta Entidad se compromete a adscribir personal propio a la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución del convenio y cuya valoración es la que a continuación se indica:

Año 1 2015	Año 2 2016	Año 3 2017	Total (euros)
25.000	25.000	25.000	75.000

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2015 a 2017.

La aportación dineraria del INIA, con cargo a la partida presupuestaria 27.202.467D.751.05, o la equivalente que la sustituya en ejercicios posteriores, se transferirá al CICYTEX mediante pagos semestrales, el primero en el mes de julio de 2015, tras la presentación por parte del CICYTEX del correspondiente informe de seguimiento y la justificación del gasto realizado en el semestre anterior, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, establecida en la Ley de Presupuestos del Estado de 2013 (BOE n.º 312, de 28 de diciembre de 2012). Esta justificación consistirá en un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del CICYTEX en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados.

El calendario de las aportaciones a realizar por el INIA al CICYTEX, para contribuir a la financiación de las actividades ejecutadas en el semestre anterior, como se especifica en el párrafo que antecede, es el siguiente:

Fecha	Julio 2015	Enero 2016	Julio 2016	Enero 2017	Julio 2017	Enero 2018
Aportación	18.546 €	18.546 €	18.196 €	18.196 €	17.846 €	17.846 €
Desarrollo de actividades	Actividades de 2015: Total 37.092 €		Actividades de 2016: Total 36.392 €		Actividades de 2017: Total 35.692 €	

En el caso de que la cantidad justificada por el CICYTEX fuera inferior a la prevista para algún semestre, el INIA transferirá la cantidad realmente justificada, sin perjuicio de que la cantidad remanente pueda ser transferida en semestres posteriores, previa justificación.

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES 56 3009.0045.12.2347067221 Caja Rural, Sucursal "MÉRIDA URBANA 1", a nombre del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

CUARTA. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno y en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del INIA serán la Subdirectora General de Investigación y Tecnología o persona en quien delegue, que la presidirá, y el coordinador del convenio en el INIA. Los representantes del CICYTEX serán el Director o persona en quien delegue y el investigador principal. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

La Comisión de Seguimiento se regulará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados, y por lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

QUINTA. Información entre las partes.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

SEXTA. Propiedad de los resultados.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

Los posibles derechos de propiedad industrial e intelectual, u otros de análoga naturaleza, así como los beneficios que surjan de las actuaciones del presente Convenio, serán compartidos por las dos entidades en función de sus respectivas aportaciones.

Cuando de los trabajos de investigación conjuntos realizados al amparo de este Convenio se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente contrato, convenio específico o adenda que se suscriba al efecto. En estos casos deberán determinarse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de resultados de acuerdo con la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Régimen de personal.

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA. Extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución de las partes. Son causas de resolución:

— El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento del incumplimiento, mediante escrito fehaciente, concediéndose un plazo de un mes para que la parte incumplidora alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y a la vista de las alegaciones, la parte no incumplidora podrá resolver el convenio.

— El acuerdo de las partes.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

NOVENA. Comienzo de efectos y duración del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015. Las actividades se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2017 y finalizará en el primer trimestre de 2018, una

vez efectuada la última aportación del INIA al CICYTEX. No obstante podrá ser objeto de adendas y de prórrogas, con una duración de un año y hasta un máximo de dos prórrogas, previo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda o Acuerdo de Prórroga.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de esta Ley, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA	EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
MANUEL LAINEZ ANDRÉS	GERMÁN PUEBLA OVANDO